



Constancia: Que los términos judiciales estuvieron suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 por el Gobierno Nacional a través del Decreto 564 del 15 de Abril de 2020 y Acuerdos 11518 del 16 de marzo de 2020, 11521 del 19 de marzo de 2020, 11526 del 22 de marzo de 2020, 11532 del 11 de abril de 2020, 11546 del 25 de abril de 2020, 11549 del 07 de mayo de 2020, 11556 del 22 de mayo de 2020 y 11567 del 05 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, hasta el 01 de julio de 2020. Sírvasse proveer. 31 de julio de 2020

NELCY ENSUEÑO DURAN TAPIAS

Oficial mayor

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

Constancia Secretarial: De conformidad lo dispuesto en los Artículos 110 y 446 del Código General del Proceso, hoy cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020), siendo las 7 a. m. fijo en la lista de traslados la liquidación adicional de crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, visible a páginas del expediente único en pdf fl. 438, dentro de este proceso ejecutivo, radicado bajo el No. **2009-00177-00**, promovido por Banco Pichincha, en contra de Carlos Ignacio Madrid Madrid, Julián Antonio Madrid Álvarez y Fabiola Álvarez Molina, por el término de tres (3) días, a la parte ejecutada, a fin de que si lo estima procedente se pronuncie sobre el mismo si a bien lo tiene.

Cuaderno 1 439 (compartir expediente a las partes)